



Resolución Jefatural

N° 73 -2019-ACFFAA

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1806 S-CGE/N-01.4/11.00 del Ejército del Perú, el Informe N° 000026-2019-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000096-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, indica que *"(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación (...)"*;

Que, el numeral 43.1 artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento anteriormente citado, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 44.5 del mismo artículo, indica que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las"*

reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, el numeral 44.6 del citado artículo, refiere que “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;

Que, el numeral 44.7 de la citada norma, indica que “Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”;

Que, el numeral 44.9 del referido cuerpo legal, señala que “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, establece como función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de: “Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo”;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que “Los procesos de contratación en el mercado nacional que ejecute la Agencia se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y en el presente reglamento (...)”;

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como una de las funciones del Despacho Jefatural, la de: “Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional (...)”;

Que, el literal c) del artículo 38 del Reglamento indicado en el párrafo anterior, señala como una de las funciones de la Dirección de Procesos de Compras, la de: “Proponer al Despacho Jefatural los integrantes de los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección en el mercado nacional y el mercado extranjero”;

Que, el inciso a) del párrafo 6 de la Directiva de Línea OL-DDPC-050, denominada “Procedimientos para la designación de Comités de Selección,

Comités Especiales en el Mercado Extranjero y Comités de Negociación en los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero que realice la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, aprobada con Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, señala que “(...) El Comité de Selección deberá estar conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, de los cuales uno (01) de ellos debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones para las Entidades bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA (OEC), y uno (01) a la Dirección de Procesos de Compras (DPC). Asimismo (1) de los miembros deberá pertenecer y ser propuesto por la Entidad Usuaria, el cual deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Para efectos de aplicación de la presente Directiva, el Órgano Encargado de las Contrataciones para las Entidades bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA (OEC), estará constituido por personal de la ACFFAA que cuente con Certificación OSCE (...);

Que, los numerales 5 y 6 del inciso c) del párrafo indicado anteriormente, establecen que “En el caso de procesos sujetos a la figura de compras corporativas, el miembro representante de la Entidad Usuaria será designado de forma alternada y conforme a un rol administrado por la Dirección de Procesos de Compra” y “La Resolución Jefatural de designación de Comités, deberá indicar los nombres completos de los integrantes (titulares/suplentes) y quién actuará como Presidente. La notificación de la designación la hará el Director de Procesos de Compras, mediante memorándum a cada integrante del Comité”, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 20-2019-ACFFAA, se aprobó la “Lista General de Procesos de Selección (LGPS) en el Mercado Nacional (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 27-2019-ACFFAA y Resolución Jefatural N° 28-2019-ACFFAA se incluyeron dentro de la “Lista General de Procedimientos de Selección (LGPS) en el Mercado Nacional (...)”, la “Adquisición de raciones de campaña envasada para personal de la IV de VRAEM” y la “Adquisición Corporativa de raciones de campaña 24 horas para la Marina de Guerra del Perú, respectivamente;

Que, con Oficio N° 1806 S-CGE/N-01.4/11.00, el Ejército del Perú, remitió los nombres de sus representantes titulares y suplentes que integrarán el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-DPC/ACFFAA para la “Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña”;

Que, con Informe N° 000026-2019-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que estando facultada legalmente para nombrar a los miembros del Comité de Selección que se encargará Licitación Pública N° 001-2019-DPC/ACFFAA para la “Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña”, recomienda se efectúe la designación por escrito de los miembros integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección anteriormente indicado;

Que, con Informe Legal N° 000096-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto de la designación de los miembros integrantes titulares y suplentes que conformarán el Comité de Selección que se encargará de la preparación,

conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-DPC/ACFFAA para la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña";

Estando a lo recomendado por la Dirección de Procesos de Compras, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Legislativo N° 1444, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, Resolución Jefatural N° 20-2019-ACFFAA, Resolución Jefatural N° 27-2019-ACFFAA y Resolución Jefatural N° 28-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-DPC/ACFFAA para la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros integrantes:

TITULARES

Apellidos y Nombres	Cargo	Representante	D.N.I.
LARENAS AGUILAR, Sara Noemi	Presidente	ACFFAA	25663072
CHOQUEHUANCA BELTRAN, Ángela Abania	Segundo Miembro	ACFFAA	43292554
CASTILLO MORMONTOY, Katherine Vanessa	Tercer Miembro	EP (Área Usuaría)	43272552

SUPLENTE

Apellidos y Nombres	Cargo	Representante	D.N.I.
CORDOVA VILLACIS, Lludy	Presidente	ACFFAA	05407561
SALAS ASENSIOS, Rigoberto	Segundo Miembro	ACFFAA	43847220
FLORES GARCÍA, Alejandro Michel	Tercer Miembro	EP (Área Usuaría)	40400511

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito al Presidente del Comité de Selección designado y a cada uno de sus miembros integrantes titulares y suplentes, haciendo entrega del expediente de contratación, para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Artículo 3.- El Comité de Selección se instalará al siguiente día hábil de notificada la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas